

RADICADO: 63001-31-03-003-2023-00020-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)**

En tanto el mandato a ellos conferido se ajusta a las previsiones del artículo 74 del CGP, en los términos y para los efectos del mismo, se reconoce personería a los abogados Raúl y Edison Villamil Londoño, Juan Manuel Villamizar Castaño y Daniel Alberto Villamil Salazar, para representar al demandado; el primero como principal y los restantes como sus sustitutos.

Notifíquese,

Estado # 68 del 04-05-2023.

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9532998f4eda8dcfa48f1de09cf2303875fb760c8e682252965071b525e785**

Documento generado en 02/05/2023 09:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>